El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3754.

NUMERO 415.

Art. 1.— Se crea el Consulado General de la República en la Ciudad de COPENHAGUEN, Capital del Reino de Dinamarca, con el personal y dotación siguiente:

1.—Cónsul General	$ 300.00	$ 3.600.00
1.—Mecanógrafo	60.00	720.00
Local	60.00	720.00
Para cables.	30.00	360.00
Material.	10.00	120.00
Total.		$ 5.520.00

Art. 2.— El pago de la suma de $5.520.00 se hará de los fondos generales de la Nación.

Párrafo.— Esta Ley deroga toda Ley o parte de Ley en lo que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
A. Cordero.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Raf. Augusto Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3754.

NUMERO 416.

Art. Unico.— De los fondos destinados al servicio de Sanidad se destina la suma de **Seis Mil Pesos Oro Americano** ($6.000.00) para terminar y equipar un pabellón del Asilo "La Caridad", de esta ciudad, el cual se destinará a Hospital de niños.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinti-